

PROYECTO DE ORDEN : ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

DEFINICIÓN:

El Plan de convivencia es el documento que sirve para concretar la Organización y el Funcionamiento del centro en relación con la convivencia: Modelo de convivencia, Objetivos específicos, la Normas y Actuaciones.

OBJETIVOS:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa.
- c) Fomentar los valores y actitudes.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos.

CONTENIDOS:

- a) Diagnóstico del estado de convivencia en el centro.
- b) Objetivos.
- c) Establecer las normas de convivencia generales de centro y particulares de aula.
- d) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.
- e) En su caso: Normas Específicas para el Funcionamiento del Aula de Convivencia.
- f) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver conflictos. Ej: compromisos de convivencia, mediación, integración, acogida, relación de las familias y el centro, sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación,

sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres, medidas de carácter organizativo (espacios y tiempos en el centro). Para todas estas medidas explicitar la persona responsable, recursos, metodología y contenidos de las actividades, temporalización...

- g) Necesidades de Formación de la Comunidad Educativa.
- h) Procedimientos para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan.
- i) Procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia mediante un sistema de gestión de centros.: obligatoriamente se harán contar las conductas gravemente perjudiciales y medidas disciplinarias impuestas, en un plazo máximo de 30 días. Indicar los profesionales responsables del registro.
- j) Funciones de los delegad@s del alumnado en la mediación y resolución de conflictos en colaboración con el tutor o tutora.
- k) En su caso: Funciones del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado(de cada unidad escolar) entre las que se incluirá la mediación y resolución de conflictos. Creada esta figura en una etapa educativa, todas las unidades escolares de dicha etapa deberán contar con ella. Elegido por sufragio directo y secreto, mayoría simple, de entre los padres y madres del alumnado de cada unidad escolar(pudiera ser en la reunión a celebrar antes de finalizar noviembre).
- l) Actuaciones previstas para consecución de los objetivos(personas responsables, recursos y procedimientos a seguir.
- m) Actuaciones conjuntas de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro.

- n) Actuaciones conjuntas de los equipos docentes del centro, en coordinación con quienes ejercen la orientación, para el tratamiento de la convivencia en los grupos de alumnos y alumnas.
- o) Actuaciones de la tutora o el tutor y del equipo docente para favorecer la integración del alumnado en el aula y centro.
- p) Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista, etc.

DIAGNÓSTICO

Recogerá al menos los siguientes apartados:

- a) Las Características del centro y de su entorno.
- b) Las Características de la comunidad educativa.
- c) La Situación de la convivencia en el centro.
- d) Las Actuaciones desarrolladas por el centro ante situaciones **conflictivas** y su efectividad y participación de cada sector de la comunidad educativa.
- e) La relación con las familias y con otras instituciones del entorno.
- f) Las experiencias y trabajos previos realizados en relación con la **convivencia** en el centro.

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- a) Artículo 7 y 8 del Decreto 19/2007.
- b) Seguimiento del Plan de Convivencia y Coordinación y Valoración de las actuaciones y Propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas.
- c) Plan de Actuaciones y calendario de reuniones: Como mínimo 2 reuniones al año en las que dará cuenta al Consejo Escolar.

- d) Establecer el procediendo para que la Comisión de convivencia conozca y valore las medidas disciplinarias impuestas por el director/a y el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.
- e) A las reuniones de la Comisión de Convivencia relacionadas con el seguimiento y supervisión del plan de convivencia se incorporará la persona responsable de la orientación en el centro, así como la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

- 1) El Plan de Convivencia recogerá aquellas medidas oportunas para:
 - a) mejora la convivencia.
 - b) prevenir la violencia y
 - c) resolver de forma pacífica los conflictos.Teniendo en cuenta el Diagnóstico y los Objetivos Propuestos.
- 2) Cómo Actuaciones Preventivas incluirá al menos las siguientes:
 - a) Actividades encaminadas a facilitar la Integración y Participación del alumnado: Especialmente Actividades de Acogida y conocimiento y consenso de las normas del centro.
 - b) Actividades para favorecer la relación de las familias y el centro.
 - c) Sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.
 - d) Sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y Mujeres.

- e) Medidas de carácter organizativo que posibiliten la positiva gestión de los espacios y tiempos (recreos, entradas y salidas del centro, cambios de clase...
- 3) Especificar en cada Actividad la persona o personas responsables, recursos, metodología, temporalización, y contenido.

AULA DE CONVIVENCIA

- 1) Los Centros PODRÁN crear aulas de convivencia (Art. 9 Decreto 19/2007): Para favorecer un proceso de reflexión por parte del alumnado y se garantizará la realización de las actividades formativas que determinen los equipos docentes que les atienden.
- 2) Para ponerla en funcionamiento contar con la implicación del D.O. o EOE así como un número suficiente de profesores/as que se encargue de la atención educativa del alumnado, sin perjuicio de la participación de otros profesionales del centro o de la zona educativa con la formación adecuada.
- 3) La vigilancia del Aula corresponderá a todo el profesorado, de acuerdo con lo que se recoja en el horario general del mismo. En Secundaria se podrá asignar profesorado de guardia específico. Este horario debe figurar en el ROF.
- 4) El Plan de Convivencia concretará las actuaciones que se realizarán en el Aula de Convivencia según acuerdos pedagógicos del ETCP, incorporando a la función tutorial las medidas que correspondan al alumnado atendido en el aula.
- 5) Se Recogerá al menos.:
 - a) Criterios y Condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula al aplicar Art. 20 y 23 del Decreto 19/2007.

- b) Procedimiento de derivación, mediante resolución del director/a, de un alumno/a al Aula de Convivencia:
- Procedimiento de Comunicación a la familia: días y horas que estará y actividades formativas que realizará.
 - Procedimiento de Comunicación a la Comisión de Convivencia.
- c) Medidas destinadas a favorecer la reflexión.:
- Implicación del D.O. o EOE en el funcionamiento del aula de convivencia y en la coordinación de sus actuaciones.
 - Profesorado y, en su caso, profesionales del centro o zona educativa que atenderán educativamente al alumnado en el aula.
 - Programación de las actuaciones: Ej: actividades de autocontrol, dificultades de aprendizaje, adquirir habilidades sociales, etc.
- d) Medidas en coordinación con el tutor/a y realización de actividades que el equipo docente le haya asignado.
- e) Horario de funcionamiento del Aula de convivencia: pudiendo establecer una o varias sesiones en horario no lectivo.
- f) Instalaciones y material didáctico para el funcionamiento del Aula de Convivencia.

DELEGADO/A DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

- 1) Los Centros **podrán crear**, para cada una de las etapas, la figura del delegado/a de padres y madres del alumnado de cada unidad escolar.
- 2) El delegado/a será elegido para cada curso escolar.
- 3) El Plan de Convivencia incluirá el procedimiento de elección y sus funciones para la mejora de la convivencia. Incluir los mecanismo para coordinarse con el tutor/a de la unidad escolar.

MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

- 1) Los centros **podrán crear el Servicio de Mediación** entre otras medidas para la mejora de la convivencia. Dicha Mediación puede plantearse con carácter previo a la aplicación del régimen sancionador. Finalizando con un acuerdo positivo (Las 3R: **reconstrucción, reconciliación, resolución**) entre las partes, no se iniciará procedimiento sancionador.
- 2) Contar con un grupo de Mediación (profesores/as, persona responsable de la orientación en el centro, alumnado y padres o madres). Además podrán realizar tareas de mediación educadores sociales y demás profesionales externos al centro, garantizando en todos los casos una Formación adecuada.
- 3) El Plan de convivencia incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación escolar, qué tipo de casos son derivables, quiénes son los agentes, a qué tipo de compromisos, el proceso a seguir y la finalización del mismo.
- 4) Incluir el procedimiento para la comunicación a la Comisión de convivencia del centro, al tutor/a y a las familias del alumnado implicado, en los casos en que la mediación haya sustituido a la posible imposición de una sanción.
- 5) Será el director/a quien, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, ofrecerá al alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia, la posibilidad de acudir a la mediación escolar. Dejando constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como el compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.

COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

- 1) Art 16 del Decreto 19/2007. Los representantes legales del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro un compromiso de convivencia.: Pudiendo estar firmado por algún miembro del Profesorado/otros Profesionales/ Familia/ y Alumnado implicado, como aplicación de las medidas que se propongan.
- 2) Se hará por iniciativa del tutor/a o de la familia del alumno/a. Esta medida será independiente de la aplicación del régimen sancionador previsto.
- 3) El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida.
- 4) El tutor/a dará traslado al director/a del centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia.
- 5) Modelo de Compromiso en el Anexo I:
 - Medidas concretas(especialmente para superar la situación de rechazo escolar)
 - Obligaciones que asume cada una de las partes.
 - Fecha y cauces de evaluación de la efectividad de las mismas.
 - Posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o que alguna medida no de el resultado esperado.
- 6) Suscrito el compromiso de convivencia, el tutor/a dará traslado del mismo al director/a y éste lo comunicará a la Comisión de convivencia.
- 7) El Plan incluirá el procedimiento para el seguimiento de los Compromisos por parte de la Comisión de Convivencia.

- 8) El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, garantizará la efectividad de los Compromisos de Convivencia y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 1) Programación de Actividades de formación de acuerdo a los objetivos y actuaciones del Plan, a TODA la Comunidad Educativa.
- 2) Especialmente incluir formación a miembros de las comisiones de convivencia, equipo directivo y tutor@s.
- 3) Hacer llegar la demanda de formación a los centros de profesorado.

ELABORACIÓN DEL PLAN

- 1) El Equipo Directivo en colaboración con los/as profesionales de la orientación, coordinará la elaboración del Plan de convivencia.
- 2) La Comisión de Convivencia realizará un diagnóstico de la situación de la convivencia en el centro.
- 3) A partir del Diagnóstico, la Comisión de Convivencia, con el asesoramiento de las personas responsables de la orientación y la **persona** designada por el consejo Escolar para impulsar medidas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, ELABORARÁ UNA PROPUESTA de contenidos del plan de convivencia.
- 4) El Equipo directivo arbitrará el procedimiento para que el documento elaborado por la Comisión de Convivencia sea conocido por toda la Comunidad Educativa, realicen una Valoración del mismo y emitan Aportaciones.

- 5) El Equipo Directivo, una vez recogidas y estudiadas las aportaciones de la Comunidad Educativa, **ELABORARÁ UNA PROPUESTA DE PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO**, de la que dará cuenta al Consejo Escolar.

APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN

- 1) La Aprobación del Plan corresponde al Consejo Escolar por mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobado se incorporará al proyecto educativo del centro y se remitirá a la Delegación Provincial de Educación, antes de la finalización del mes de noviembre.
- 2) El Consejo Escolar establecerá el procedimiento para la difusión del plan de convivencia a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

MEMORIA DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- 1) El Equipo Directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del plan tras su aprobación en el Consejo Escolar, incorporándose a la memoria final de curso.
- 2) El Equipo directivo arbitrará el procedimiento para que toda la Comunidad Educativa realice propuestas de mejora para incluirlas en dicha memoria.

REVISIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- 1) Al comienzo de cada curso escolar, los centros educativos revisarán su plan de convivencia para incorporar propuestas de mejora.
- 2) La revisión anual deberá ser aprobada por el consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, incluida en el proyecto educativo del centro y remitida a la Delegación Provincial de Educación.

ASESORAMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 1) Los Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia asesorarán a las comisiones de convivencia en la elaboración de los planes de convivencia.
- 2) Corresponde a los servicios provinciales de inspección educativa la evaluación del desarrollo de los planes de convivencia.

OTRAS NORMATIVAS QUE APARECERÁN:

- 1) ORDEN QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR/A DE LA RED ANDALUZA DE “ESCUELA:ESPACIO DE PAZ” Y DE LOS GABINETES PROVINCIALES DE ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVIVENCIA.
- 2) RESOLUCIÓN SOBRE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE DEBEN SEGUIR LOS CENTROS EDUCATIVOS ANTE DETERMINADAS SITUACIONES.:
 - a) MALTRATO, DISCRIMINACIÓN O AGRESIONES (ALUMNADO).
 - b) AGRESIONES QUE LOS TRABAJADORES/AS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUDIERAN SUFRIR.(Orden 27 de febrero Asistencia Jurídica)

3 ANEXOS:

- 1) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOS ESCOLAR.
- 2) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO Y/O AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE.
- 3) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.(Ver Protocolo de Maltrato Infantil Consejería para la Igualdad y Bienestar Social).